

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024	Vigencia desde: 24-09-2024
	Código: UC-CU-RES-152-2024	Acta: 022
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda”*;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución”*;

Que, el artículo 57 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de Cuenca dispone *“De la conformación de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas. –La Comisión de Becas y Ayudas Económicas estará integrada por:*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024	Vigencia desde: 24-09-2024
	Código: UC-CU-RES-152-2024	Acta: 022
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

- a) La o el Vicerrector Académico, o su delegado.
- b) La o el Director de Bienestar Universitario y Derechos Humanos, o su delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente.
- c) La o el Director de Planificación o su delegado.
- d) La o el Secretario General Procurador como asesor jurídico, o su delegado, que actuará con voz, pero sin voto.
- e) La o el representante estudiantil ante el Consejo Universitario designado por dicho organismo.
- La secretaria de la Comisión será ejercida por la persona delegada de la o el Director de Bienestar Universitario y Derechos Humanos”;

Que, en sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, de fecha 11 de junio de 2024, se conoció el oficio s/n de fecha 03 de junio de 2024, suscrito por la señorita Eduarda Abad Mendieta, Representante Principal de las y los estudiantes de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo ante el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, documento mediante el cual presenta su renuncia a dicha dignidad, particular que fuere aceptado por las y los miembros de Consejo Universitario; y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-UBU-2024-0382-M, de fecha 18 de julio de 2024, suscrito por la Mgt. Silvia Lucía López Alvarado, Directora de la Unidad de Bienestar Universitario, y dirigido a la señora Rectora, señala: “*Con un cordial saludo, de conformidad con la renuncia presentada por la estudiante Eduarda Abad Mendieta y acogida en sesión del Consejo Universitario del 11 de junio de 2024 y, de conformidad con el Artículo 57 del Reglamento de Becas y Ayudas económicas, por medio del presente me permito solicitar a Usted y por su intermedio al Consejo Universitario, la designación de un/a representante estudiantil para que conforme la Comisión de Becas y Ayudas económicas.*”.

RESUELVE:

1. Designar a la señorita Dayanna Nicole Pitisaca Gallegos, para que, en su calidad de representante estudiantil de la Facultad de Psicología ante el Consejo Universitario, integre la Comisión de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de Cuenca, de conformidad con el artículo 57 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución a la señorita Dayanna Nicole Pitisaca Gallegos; a la Mgt. Silvia Lucía López Alvarado, Directora de la Unidad de Bienestar Universitario, para los fines pertinentes; a la Facultad de Psicología; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte y cuatro días del mes de septiembre de dos mil veinte y cuatro.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.